

Declárese parques nacionales, bosques y sitios sujetos a planes de ordenación y experimentación forestal, las áreas y lugares que se expresa .

Palacio Nacional: Guatemala, 26 de mayo de 1955.

SEMANA DEL ÁRBOL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la proposición del Ministerio de Agricultura y el dictamen emitido por la Dirección General Forestal, se hace necesario por considerarlo de interés público y turístico, la determinación, conservación y protección de determinadas zonas forestales y la delimitación de áreas para parques nacionales, con el primordial objeto de conservar y proteger técnicamente sus bellezas escénicas naturales, la flora y la fauna que existen dentro de ellas, así como de conservar poblados de especies forestales todos aquellos lugares donde se encuentran ruinas y tesoros arqueológicos que por su valor científico e histórico se hace necesario proteger;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los fines que persigue la Ley Forestal en vigor, es indispensable y urgente que el Ejecutivo dicte las medidas legales tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en terrenos de propiedad nacional, municipal o particular, con el objeto de realizar los planes de ordenación y experimentación forestal que está llevando a la práctica la Dirección General Forestal en beneficio de los propietarios y de la nación ;

POR TANTO,

Como un tributo al árbol y con base en los artículos 11, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Forestal,

ACUERDA:

Artículo 1º-Se declaran parques nacionales, bosques y sitios sujetos a planes de ordenación y experimentación forestal, las áreas y lugares que se expresan a continuación.

Artículo 2º-Parques nacionales:

- a) Naciones Unidas, que comprende los terrenos nacionales de la finca "Bárcena", separados por la Ruta N° 3 y que dan sobre el lago de Amatitlán, parque "Las Ninfas" y la cuenca del lago de Amatitlán, en el departamento de Guatemala;
- b) Río Dulce, que comprende la cuenca de dicho río, desde su desembocadura en el océano Atlántico, golfete y cuenca del lago de Izabal, hasta donde se encuentran las ruinas del castillo de San Felipe, en el departamento de Izabal.
- c) Tikal, que comprenderá la superficie de bosques que delimite la Dirección General Forestal, en contorno c las ruinas de Tikal, en el departamento del Petén;
- d) Atitlán, que comprende la cuenca del lago de este mismo nombre, incluyendo las faldas de sus volcanes adyacentes, en el departamento de Sololá.
- e) Grutas de Lanquín, que comprende la superficie que delimite la Dirección General Forestal en contorno de las grutas del mismo nombre, en el departamento de Alta Verapaz;
- f) Riscos de Momostenango, que comprenderá la superficie que delimite la Dirección General Forestal en dicho lugar del departamento de Totonicapán;

* Publicada a página 447, del número 0, tomo 79, de fecha 28 de mayo de 1955, del Diario de Centro América

- g) Cerro el Baúl, que comprende los terrenos municipales del mismo nombre, en el departamento de Quetzaltenango;
- h) El reformador, formado por los terrenos municipales que comprende el cerro de este mismo nombre, en el departamento de El Progreso;
- i) Los aposentos, que comprende los terrenos y bosques de propiedad municipal, que se encuentran en dicho lugar del departamento de Chimaltenango; y
- j) Laguna del Pino, que comprende los terrenos nacionales de la finca "Viñas", que se encuentra a cargo de la Dirección General Forestal, en el municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa.

Artículo 3°-Bosque sujeto a plan de ordenación:

- a) Proyecto de Chichoy. El astillero municipal de Tecpán, en el departamento de Chimaltenango, que con sus secciones Piedras Verdesm Chichoy, Joya Grande y Astillero Chiquito, forman una superficie de 1,917 hectáreas, 91 áreas y 83 centiáreas. La Dirección General Forestal queda encargada de elaborar el estudio y reglamentación consiguientes, tanto para la ordenación, manejo y aprovechamiento técnico de sus bosques, como de la fauna silvestre.

Artículo 4°-Bosques experimentales:

- a) Finca Nacional "El Pino". Los bosques artificiales existentes en dicha finca, del departamento de Santa Rosa, pasan a control directo de la Dirección General Forestal, quien establecerá de ellos su registro e historial, así como la totalidad de superficie de dicha finca, en cuanto a repoblación forestal se refiere; y
- b) Estación Forestal de Zacapa. Los terrenos municipales con bosques artificiales que se encuentran dentro de dicha estación que colindan con el nuevo hospital nacional en el departamento de Zacapa.

Artículo 5°-El Ministerio de Agricultura por conducto de la Dirección General Forestal, administrará y protegerá las reservas forestales y fauna silvestre existentes en dichos lugares y queda facultado para dictar las disposiciones que crea pertinentes.

Comuníquese.

CASTILLO ARMAS.

El Ministro de Agricultura,
LAZARO CHACON PAZOS.